



Número ciento y diez: En la
villa de Vega a diez y siete de
Abril de mil ochocientos setenta y
ocho, ante mí Don Juan Fran-
cisco Mazarin Notario del Colegio
de Santo Domingo, vecino de esta villa
y testigo que se dirán porsee D.ⁿ
Telesforo de Alvarado y Leobardo,
de cincuenta y dos años de edad,
propietario, casado y vecino de
esta villa, como lo acredita con
la cédula personal expedida por
la Alcaldía de esta dicha villa
con fecha veinte y nueve de
Noviembre del año último y
situada con el número tres-
cientos ochenta y tres, que me
lo exhibe y vuelve a recoger.
Asegura que se halla en el pleno
uso de los derechos civiles con la libre
administración de sus bienes y la

aptitud legal necesaria para for-
malizar esta escritura de revoca-
ción de poder y otorgamiento de
otro nuevo y dice —

Que dejando en su buena forma
y opinión a su actual adminis-
trador D. Francisco Sáun-
gui y Alde, revoca en todas
sus partes el poder que le tiene
otorgado, retirándole todas las
facultades que en él le concedió,
y en su consecuencia otorga otro
nuevo a favor de D. Manuel
Vara y Gonzalez vecinos de la
Ciudad de Victoria —

Para que gobierne y administre
los bienes inmuebles que el Sr.
otorgante posee y los que pro-
sigue en lo sucesivo en la Pro-
vincia de Navarra, procurando
su conservación y mejora como
buen administrador y perciben-
do sus productos. —

Para que dé en arrendamiento
dichos bienes a las personas que
estime conveniente por el tie-
po, precio y con las condi-
ciones que le pareciere y reciba
su importe, dando a los ara-

datarios los resguardos que exijan,
y desahucie a los mismos cuando
hubiere motivo para ello. —

Para que celebre actos de concilia-
ción como demandante o como
demandado, y en ellos transija
las cuestiones que los motiven,
con las condiciones que le pareciere
convenientes, reclame la ejecución
de lo que se conviniere, apela de
las providencias que se dictaren,
siguiendo las apelaciones, en su
caso, y pida, si fuere necesario,
la nulidad de dichos actos. —

Para que represente al Señor
otorgante en todas las juicios y es-
pedientes civiles, de jurisdicción
voluntaria o contenciosa pendientes
o que se promovieren en cualesquiera
Juzgados o Tribunales ordinarios
o especiales, Consejo u oficinas
de cualquiera clase gestionando
como demandante o como deman-
dado o con cualquier otro carac-
ter y practicando los demás actos
y diligencias que fuere necesarias
y las mismas que haría el Sr.
otorgante siendo presente —
Para que pueda promover

los oportunos expedientes de posesion
para la inscripcion de las fincas
o derechos reales, correspondientes
al mismo Sr. otorgante. —

Para que sustituya este poder
en lo relativo a lo judicial, a favor
de la persona o personas, que quier
re; para que sustituciones y haga
otras, segun le pareciere. —

Ultimamente, para que otorgue
las escrituras publicas o documentos
privados, que fueren necesarios en
los diferentes actos, que en virtud
de este poder practicare. —

— He lo dice, otorga y firma
con los testigos instrumentales, que
lo fueron Pedro Itasca y Nicolas
Ocamendi, vecinos de esta villa,
apto para ello, a quienes y
al Sr. otorgante advierte el des-
cho que tienen de leer por si
mismos o para oír leer este
poder, a su eleccion lo verifi-
que y o el Notario integramente
a alta voz y quedaran conformes,
en fe de todo el contenido en
este instrumento y de que

concurra al Sr. compareciente segun
firmas y rubricas = Felipe de Itasca
Pedro = Pedro Itasca = Nicolas
Ocamendi = Signado: Itasca
Francisco Itasca —

Esta primera copia concuerda bien y puntual-
mente con su matriz, que con el número ciento
y diez queda en mi protocolo corriente, en fe
de ello y con la remision necesaria segun, firmas
y rubricas en esta tercera hoja de papel comun
usual, por el Sr. otorgante, rubricados las
otras y onstada esta saca el mismo día del
otorgamiento. —

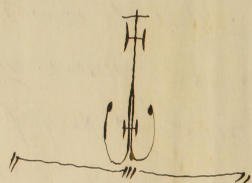


Francisco Itasca

Legacion

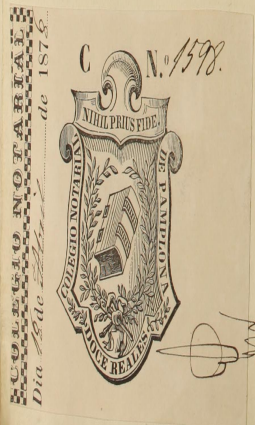
Los impresores y Notarios del Colegio de
Pomphona en su residencia en este distrito
de Itasca, Provincia de Guzman, donde

no se me de papel sellado, legaliza-
mos el signo, firma y rubrica que
interceden del Notario Juan Fran-
cisco Sepinzen, Distrito de Cuzco
a diez y ocho de Abril de mil ochocientos
setenta y ocho



Juan Antonio de la Cruz

José Baltasar de
Urquiza



Poder dado por D. Felix
por Monzon a D. Manuel
Narciso